



## Resolución Jefatural N° 218-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 30 de noviembre de 2021

### VISTOS:

El Memorando N° 4070-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 2921-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 432-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/EM./JMSR, el Informe N° 054-2021/CJBM, el Memorando N° 2373-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 255-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 401-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”;*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones”;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

*“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la obra, el Ingeniero Residente formulará la liquidación técnica y financiera (Contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para la subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.*

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, conforme al Formato Único de Reconstrucción - FUR con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2425690, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI se aprueba la Intervención mediante la Ficha: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, por un monto de S/ 188,175.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 soles), bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA VIÑA, suscriben el Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL LA VIÑA, para ejecutar la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, cuyo presupuesto se desagrega de la siguiente manera: por la elaboración del expediente técnico el presupuesto referencial es de S/ 22,200.89 (Veintidós Mil Doscientos con 89/100 soles), el presupuesto referencial de obra incluyendo los costos de supervisión de obra asciende a la suma de S/ 148,352.16 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 16/100 soles), por lo que el monto total de Financiamiento es de S/ 170,553.05 (Ciento Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 05/100 soles), incluido el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Que, el objeto del referido Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA VIÑA, fue: “Establecer las condiciones bajo las cuales el Programa Subsectorial de Irrigaciones otorga a favor de EL NER”, el financiamiento para la ejecución de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, estableciendo las obligaciones y responsabilidades asumidas por el NER en la ejecución de los componentes de la intervención, que comprende:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Elaboración de expediente técnico.
- Ejecución de las obras/actividades.
- Supervisión de las obras/actividades.

Que, mediante Contrato N° 01-2018-NER CANAL LA VIÑA, de fecha 20 de noviembre de 2018, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL LA VIÑA con el Ing. Wilson Gabriel ALVARADO BRACO, por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 21,800.00 (Veintiún Mil Ochocientos con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 02-2018-NER CANAL LA VIÑA, de fecha 20 de noviembre de 2018, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL LA VIÑA con el Ing. Juan Carlos CASTILLO VEINTIMILLA, por el servicio de consultoría (Supervisión) para la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de obra de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 26, 500.00 (Veintiséis Mil Quinientos con 00/100 soles) incluido IGV, desagregado conforme el siguiente: S/ 6,484.30 por la supervisión del expediente técnico y S/ 20,015.70 por la supervisión de la ejecución y liquidación de obra, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, conforme a lo siguiente: veinte (20) días calendario para la supervisión del expediente técnico y treinta (30) días calendario por la Supervisión de la ejecución y liquidación de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de marzo del 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprueba administrativamente el expediente técnico final de obra de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 122,253.05 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 05/100 soles), por el plazo de ejecución de 25 días calendario; siendo el costo total de la inversión para la ejecución de la intervención, la suma de S/ 170,553.05 (Ciento Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 05/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 03-2018-NER CANAL LA VIÑA, de fecha 18 de marzo de 2019, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL LA VIÑA con el Ing. Jhon Stuiart RAMIREZ CHANCAFE, por el servicio de consultoría de obra como Residente de Obra de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 6,250.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 18 de marzo del 2019, se realiza la entrega de terreno de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Asiento 01 del cuaderno de obra, de fecha 19 de marzo del 2019, realizado por el Residente de obra, se inicia con la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



para Riego del Canal La Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, y también indica que en coordinación con la Supervisión de Obra y el NER se toma la decisión de paralizar los trabajos estipulados en el proyecto ya que las condiciones climáticas no son favorables (factor climático), producto de la gran cantidad de caudal que trae el río Zaña;

Que, mediante Contrato N° 003-2019-NER CANAL LA VIÑA, de fecha 20 de agosto de 2019, se contrata el servicio de consultoría para supervisión, entre el NER CANAL LA VIÑA y el Ing. José Nicanor Ballena del Río, para la ejecución de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, por el monto ascendente de S/ 19,000.00 soles, incluido IGTV, con un plazo contractual de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 004-2019-NER CANAL LA VIÑA, de fecha 16 de setiembre de 2019, se contrata el servicio de consultoría para Residente de Obra, entre el NER CANAL LA VIÑA y el Ing. Luis German PIEDRA NÚÑEZ, para la ejecución de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, por el monto ascendente de S/ 6,250.00 soles, incluido IGTV, con un plazo contractual de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de setiembre del 2019, realizado por el Residente de Obra, se reinician los trabajos para la ejecución de la intervención denominada: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante el Asiento N° 60 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de octubre del 2019, realizado por el Residente de Obra, donde indica: “*Se concluyen con todos los trabajos de la obra y se solicita a la supervisión se programe la recepción de obra...*”, conforme se aprecia que comunica la culminación de la intervención denominada: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante el Asiento N° 61 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de octubre del 2019, realizado por el Supervisor de Obra, donde indica: “*Habiéndose concluido la ejecución de partidas del presupuesto principal de la obra, esta supervisión solicita la RECEPCION DE LA OBRA*”, conforme se aprecia que comunica la culminación de la intervención denominada: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, y solicita la recepción de la obra acotada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 14 de noviembre de 2019, se designó el Comité de Recepción de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2019, se realizó el acto de recorrido y verificación IN SITU por el Comité de Recepción de obra, recepcionando la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, suscribiendo el Acta de Recepción de obra por el Comité designado;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 60-2019-NER – CANAL LA VIÑA-RESIDENTE, de fecha 15 de diciembre de 2019, el Residente de la obra, ing. Luis Piedra Núñez, entrega al supervisor de obra la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal la Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Carta N° 064-2019-NER CANAL LA VIÑA/JNBDR-SUPCLV, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Supervisor de la obra, da conformidad y remite al NER CANAL LA VIÑA, la liquidación Técnica Financiera de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Memorando N° 023-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de enero de 2020, la Dirección de Infraestructura de Riego tramita a la Oficina de Administración y Finanzas (Ahora Unidad de Administración) la Rendición de cuenta Parcial N° 01 correspondiente al mes de setiembre de 2019 (16/09/2019 al 30/09/2019), por el monto de S/ 73,960.30 soles, el cual representa el 43.36% del monto transferido al NER CANAL LA VIÑA;

Que, mediante Memorando N° 833-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de febrero de 2020, la Dirección de Infraestructura de Riego tramita a la Oficina de Administración y Finanzas, la Rendición de cuenta Parcial N° 02 correspondiente al mes de octubre de 2019 (01/10/2019 al 31/10/2019), por el monto de S/ 61,527.60 soles, el cual representa el 36.08% del monto transferido al NER CANAL LA VIÑA y el porcentaje acumulado es de 79.44% del monto transferido;

Que, mediante Memorando N° 835-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de febrero de 2020, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Oficina de Administración y Finanzas la Rendición de Cuenta parcial N° 03, correspondiente al mes de noviembre de 2019, cuyo monto asciende a la suma de S/ 7,680.00 soles, el cual representa el 4.50% del monto transferido y el porcentaje acumulado es el 83.94% del monto transferido al NER CANAL LA VIÑA;

Que, mediante Memorando N° 828-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de febrero de 2020, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Oficina de Administración, la Rendición de Cuenta N° 04, correspondiente al mes de diciembre de 2019, cuyo monto asciende a la suma de S/ 8,647.72 soles, el cual representa el 5.07% del monto transferido y el porcentaje acumulado es de 89.01% del monto transferido al NER CANAL LA VIÑA;

Que, mediante Carta N° 02-2020-NER CANAL LA VIÑA, con fecha de recepción del veedor de 14 de marzo de 2020, la representante del NER CANAL LA VIÑA, remite al veedor el Expediente de Liquidación Final de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Informe N° 048-2020/OMC, de fecha de recepción 13 de julio de 2020, el Veedor de la obra, Ing. Oscar Mecha Caicay, da conformidad de la Liquidación de obra NER CANAL LA VIÑA;

Que, mediante Informe N° 028-2020-VEEDOR-PSI/EFC, de fecha de recepción 23 de noviembre de 2020, la Veedora de la obra, Ing. Esther Fallaque Collantes, presenta observaciones a la conformidad de la Liquidación de obra NER CANAL LA VIÑA;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 404-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de febrero de 2021, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Unidad de Administración la rendición de cuenta Parcial N° 05, correspondiente al mes de febrero de 2020, cuyo monto asciende a S/ 10,927.29 soles, el cual representa el 6.41% del monto transferido y el porcentaje acumulado es de 95.42% del monto transferido al NER CANAL LA VIÑA;

Que, mediante Carta N° 002-2021-NER-CANAL LA VIÑA/JNBDR-SUPCLV, de fecha 12 de marzo de 2021, el Supervisor de Obra el Ing. José Nicanor Ballena Del Río, presenta la subsanación de observaciones a liquidación técnica financiera a la representante de NER CANAL LA VIÑA;

Que, mediante Carta N° 001-2021-NER-CANAL LA VIÑA, de fecha 16 de marzo de 2021, la representante del NER CANAL LA VIÑA, Sra. Esther Tafur Escobar, presenta a la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, la subsanación de observaciones a la liquidación Técnica Financiera;

Que, mediante Informe N° 004-2021-VEEDOR-PSI/EFC, de fecha 19 de marzo de 2021, la Veedor de NER-PSI, Ing. Esther Fallaque Collantes, presenta la conformidad de liquidación de la obra-NER CANAL LA VIÑA;

Que, mediante Memorando N° 107-2021-MINAGRI-PSI-UGZ-CH, de fecha 19 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, Ing. Christian R. Reque Abad, remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Memorando N° 1403-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de mayo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, tramita a la Unidad de Administración poniendo en conocimiento de acuerdo al informe de conformidad técnica realizada por el especialista en liquidaciones, donde determinó un gasto ejecutado por el NER CANAL LA VIÑA, asciende a S/ 169,629.81 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintinueve con 81/100 soles), teniendo un saldo de extorno, ascendente a S/ 923.24 (Novecientos Veintitrés con 24/100 soles), el cual fue tramitado a la Unidad de Administración para que realice el trámite de extorno correspondiente;

Que, mediante Informe N° 019-2021/CJBM, de fecha 13 de julio de 2021, el profesional de supervisión, presenta el informe de revisión del Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", derivada del Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL LA VIÑA, mediante el cual se indica que la liquidación presenta observaciones financieras que impiden proceder con la conformidad por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, mediante Informe N° 254-2021/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, el Ing. José Miguel Sandoval Reyes, coordinador de Liquidaciones de Obras COF-NER, concordante con las observaciones, recomienda trasladar al NER CANAL LA VIÑA, el documento que contiene las observaciones y la devolución de la liquidación Técnica Financiera;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe N° 1633-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 16 de julio de 2021, el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje recomienda trasladar los informes de observaciones al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA VIÑA, a fin que proceda con el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Memorando N° 2256-2021-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje traslada a la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, las observaciones a la Liquidación Técnica financiera de la obra, a fin que se comunique al NER CANAL LA VIÑA, para que sean levantadas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario;

Que, mediante Carta N° 52-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH, de fecha 20 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, comunica al NER CANAL LA VIÑA, que la liquidación técnica financiera de la obra presenta observaciones las cuales deben ser subsanadas;

Que, mediante Acta de Transferencia de fecha 30 de julio de 2021, se realizó la transferencia a través del Ing. Jorge Luis Álvarez Deza en su calidad de Jefe Zonal Chiclayo - PSI al Presidente de la Comisión de Regantes Cayalti la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Informe N° 006-2021-NER-CANAL LA VIÑA/JNBDR, de fecha 13 de agosto de 2021, el Supervisor de la obra, Ing. José Nicanor Ballena del Río, remite al NER CANAL LA VIÑA, el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra NER CANAL LA VIÑA;

Que, mediante Carta N° 002-2021-NER-CANAL LA VIÑA, de fecha 16 de agosto de 2021, el NER CANAL LA VIÑA, remite a la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo, el levantamiento de observaciones a la liquidación técnica financiera;

Que, mediante Memorando N° 0376-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCHA, de fecha 16 de agosto de 2021, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, remite a la UGIRD, el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra;

Que, mediante Informe N° 042-2021/CJBM, de fecha 06 de octubre de 2021, el especialista en supervisión revisa la documentación subsanada de la liquidación y encuentra conforme la liquidación Técnica Financiera de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", y recomienda solicitar la conformidad financiera;

Que, mediante Informe N° 405-2021/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, de fecha 06 de octubre de 2021, el Coordinador de Liquidaciones Obras COF – NER, emite conformidad a la liquidación Técnica y recomienda solicitar la conformidad financiera a la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° 2408-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 06 de octubre de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Riego y Drenaje, emite conformidad a la liquidación Técnica Financiera y recomienda solicitar la conformidad financiera;

Que, mediante Memorando N° 03406-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de octubre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emite conformidad técnica a la Liquidación y solicita a la Unidad de Administración la conformidad financiera;

Que, mediante Informe N° 00255-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Contabilidad de la Unidad de Administración revisa los pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 012-018/PSI Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA VIÑA derivada de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, Distrito de Cayaltí, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", en el cual concluye que el monto desembolsado es de S/ 170,553.05 (Ciento Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 05/100 soles), y el Saldo financiero asciende a la suma de S/ 923.24 (Novecientos Veintitrés con 24/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 2373-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Unidad de Administración emite la conformidad financiera, mediante la revisión de los pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA VIÑA;

Que, luego de haber analizado los aspectos relativos a la ejecución de la obra y de la liquidación técnica financiera, esta Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego arriba a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo al ítem "k", de la Cláusula Cuarta, referida a los "compromisos y obligaciones de las partes", del Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL LA VIÑA, corresponde a la Entidad aprobar la liquidación de obra.
- El Gasto ejecutado por el NER CANAL LA VIÑA, del Convenio de Asignación de Recursos N° 12-2018/PSI-NER CANAL LA VIÑA, asciende a la suma de S/ 169 629.81 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintinueve con 81/100 soles), monto que corresponde a la Inversión del Convenio ejecutado por el NER CANAL LA VIÑA.
- Del total desembolsado a la Cuenta Bancaria del NER por S/ 170 553.05 (Ciento Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 05/1000 soles) y del gasto ejecutado del convenio, corresponde una devolución total al PSI de S/ 923.24 (Novecientos Veintitrés con 24/100) soles.
- La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LA VIÑA, cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 2373-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00255-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, se desprende lo siguiente:

- Revisados los pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Viña, intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, Distrito de Cayaltí, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", se concluye que el monto desembolsado es de S/ 170,553.05 soles, y el Saldo financiero asciende a la suma de S/ 923.24 soles.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

- *El monto desembolsado corresponde a S/ 170,553.05 (ciento setenta mil quinientos cincuenta y tres con 05/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL LA VIÑA de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".*
- *Conforme a lo señalado por el Cesar Jacinto Bacilio Motta, existe un SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 923.24 soles.*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción" – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, dispone lo siguiente:

### 5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA VIÑA se pactó lo siguiente:

- j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*



# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Que, el numeral 5.1.22 de la Directiva, define a la Liquidación en los términos siguientes:

**“5.1.22 Liquidación:** *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de Cuenta Final”, establece lo siguiente:

**“6.5.5 Rendición de cuenta final:** *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva”.*

Que, mediante Informe N° 054-2021/CJBM, contenido en el expediente remitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, da cuenta de la presentación de la liquidación técnica de la intervención objeto del presente informe, conforme se desprende de los numerales 5.19 al 5.43 del informe referido el NER CANAL LA VIÑA presentó la liquidación dentro del plazo máximo establecido en numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, adicionalmente el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

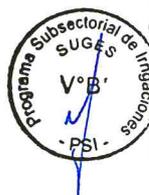
**“5.1.1. Liquidación Financiera:** *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”.*

Que, respecto a la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, el Informe N° 054-2021/CJBM y los sucesivos documentos emitidos por la UGIRD, no formulan observación alguna al respecto, de lo cual se infiere su conformidad;

Que, en lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, tal como puede observarse en el Memorando N° 4070-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, documento en el que manifiesta que comparte la opinión vertida en los informes que adjunta;

Que, mediante al control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

**6.4.1** *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 2373-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 255-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM /CONT, ha emitido su conformidad señalando que: "(...) los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA VIÑA corresponde a S/ 170,553.05 (Ciento Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 05/100 soles), asimismo, señala existe un SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 923.24 soles;

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, así como, por la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CANAL LA VIÑA cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual esta Unidad Gerencial concluye, en el Informe Técnico N° 054-2021/CJBM, que: "(...) cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción" y recomienda su aprobación";

Que, a través del Informe N° 054-2021/CJBM, de fecha 18 de noviembre del 2021, elaborado por el profesional de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, Distrito de Cayaltí, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", señala lo siguiente: "Teniendo como referencia los componentes del presupuesto indicado en el Expediente Técnico (S/ 170,553.05), y las rendiciones de cuenta tramitadas, se revisó la relación de pagos efectuados por el NER en la ejecución de la obra, sustentados en los comprobantes de pago presentados y concordados con las rendiciones de cuentas parciales presentadas, haciendo un monto total gastado de S/ 169,629.81 soles, de los cuales S/ 109,217.40 soles, corresponden al Costo Directo; S/ 12,866.20 soles a los Gastos Generales; S/ 25,484.31 soles a la Gastos de Supervisión, S/ 21,800.00 soles el costo por elaboración de Expediente Técnico y S/ 261.90 soles por los costos financieros de la cuenta bancaria. Se observa que EL SALDO del monto aprobado mediante expediente técnico y el gasto efectuado por el NER CANAL LA VIÑA es de S/ 923.24 soles", conforme al siguiente detalle:



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ITEM	COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VALOR FINANCIADO (según Expediente Técnico) (S/)	PAGOS EFECTUADOS (según docum. probatorios) (S/)	SALDOS (S/)
1.0	<b>COSTO DIRECTO</b>	109,381.69	109,217.40	164.29
1.1	Mano de Obra	44,094.08	36,420.00	7,674.08
1.2	Materiales	59,259.00	53,033.40	6,225.60
1.3	Equipos y herramientas	6,028.61	19,764.00	-13,735.39
1.4	Subcontratos	0.00		-
2.0	<b>SALDO DE OBRA (Materiales)</b>	0.00	-	-
3.0	<b>GASTOS GENERALES</b>	12,871.36	12,866.20	5.16
4.0	<b>SUPERVISION</b>	26,500.00	25,484.31	1,015.69
5.0	<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	21,800.00	21,800.00	-
6.0	<b>GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF</b>	0.00	261.90	-261.90
<b>TOTAL INVERSION</b>		<b>170,553.05</b>	<b>169,629.81</b>	<b>923.24</b>

Que, mediante el Informe N° 2921-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 432-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGES/E.M./JMSR y el Informe Técnico N° 0054-2021/CJBM, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación Financiera de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, Distrito de Cayaltí, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"; que estando en el presente caso, conforme se advierte de los antecedentes se ha cumplido con el trámite regular correspondiente;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, Distrito de Cayaltí, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI-NER CANAL LA VIÑA;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, donde faculta para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obra.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD** a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, Distrito de Cayaltí, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI-NER CANAL LA VIÑA, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 169,629.81** (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintinueve con 81/100 soles), incluido el IGV.

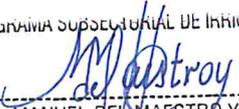
**Artículo Segundo.- APROBAR** la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI-NER CANAL LA VIÑA, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA VIÑA, por la suma de **S/ 923.24** (Novecientos Veintitrés con 24/100 soles), el cual ha sido devuelto por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA VIÑA al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Viña, Distrito de Cayaltí, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", en las cuentas correspondientes.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL LA VIÑA, al Residente y Supervisor de la Intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

